

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/15/2016

5I29164V0Z3Z401E0YHE

2 5 | 2 9 1 6 4 V 0 Z 3 Z 4 0 1 E 0 Y H E ' »
2 5 | 2 9 1 6 4 V 0 Z 3 Z 4 0 1 E 0 Y H E ' »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 06 DE JUNIO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:45 horas del día 06 de junio de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 2 de junio de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

LIC/192/2016.- Licencia urbanística para obras varias en vivienda según presupuesto detallado. HERNANDEZ SIERRA, MARIA JESUS 10583337W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Jesús Hernández Sierra, con N.I.F.: 10.583.337W, y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, Avenida del Llano, 22 - 7º G. Fecha de solicitud: 5 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.313.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Limpieza y renovación de fachada, aleros y canalones, picado de azulejo de baño y cocina, cambio de instalaciones y posterior alicatado.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 9.571,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 002206700QJ02E0001HQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/188/2016.- Licencia urbanística para quitar enfoscados y rejunteado de piedra en vivienda. PALLASA IGLESIAS, MARIA JOSEFA 11356906N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Josefa Pallasá Iglesias, con N.I.F.: 11.356.906N y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Badajoz, 5 -2º B. Fecha de solicitud: 4 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.295.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Quitar enfoscados y rejuntar piedra.
- Documentación: Fotografías, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.800,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Emplazamiento: Alienes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 001804400QJ11C0001LH.

Informe del técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/113/2016.- Licencia urbanística para retejado de cubierta de vivienda.
GARCIA ALVAREZ, VICTOR HUGO 11432889A**

Núm. de registro de entrada: 1.518.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retejado de cubierta de vivienda.
- Documentación:
Ficha técnica, visada, suscrita por la Arquitecto Técnico Doña Sonia Gonzalez Arias, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
Nombramiento de dirección de obra.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 5.232,59 €.
- Emplazamiento: Barrio El Préstamo - Muñas de Arriba .
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 000600800QJ11E0001AA.

Informes previos: Autorización de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias al encontrarse la construcción en la zona de servidumbre de la Carretera AS-222. (S. ref. 2016/005529).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Como material de cubrición se utilizará la pizarra según la práctica tradicional.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/150/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de edificio. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DEL MUELLE, 7 H33387945

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Paseo del Muelle, 7 con CIF: H-33387945; representada por D. Daniel De la Horra Valderrama, con NIF: 45.433.452-B y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 3-entresuelo. Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.015.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Pintura exterior de edificio.
- Documentación: Fotografías; declaración responsable para obras de reparación, mejora, consolidación y modernización en Zonas de Servidumbre de Protección de Costas y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 7.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 (ET.1).
- Referencia catastral: 9444429PJ9294N.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

LIC/220/2016.- Licencia urbanística para pintura de fachada de vivienda. CAMPO DEL MARTINEZ, ANGEL 11402450Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ángel del Campo Martínez, con N.I.F.: 11.402.405Q y domicilio, a efectos de notificación, en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.600.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de fachada de la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia catastral: 001705300QJ02E0001XQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/196/2016.- Licencia urbanística para colocación de losetas en acceso a finca en 16 m2. LOPEZ FERNANDEZ, M INMACULADA 45428762J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Inmaculada López Fernández, con N.I.F.: 45.428.762J y domicilio, a efectos de notificación, en Ribadecima (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.343.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 16 m² de loseta de jardín en la entrada de la finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 500,00 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A021004230000JE.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable a la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Si fuese necesaria la realización de movimiento de tierras, ningún desmonte o terraplén tendrá altura superior a 3 metros. Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Finalizadas las obras, se aportarán fotografías de la obra terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/206/2016.- Licencia urbanística para reparación de baño.
MARTIN RODRIGUEZ, TOMAS 71867176L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Tomás Martín Rodríguez, con N.I.F.: 71.867.176L y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Ribadeo, 6 - 2ºA. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.442.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de baño.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ribadeo, 6 - 2ºA.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Conservación de la ordenación actual. Grado 2 (SU/CO.2).
- Referencia catastral: 9434022PJ9293S0025TH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/149/2016.- Licencia urbanística para reparación de cobertizo. MENENDEZ PEREZ DEL RIO, HIGINIO 71864232L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Higinio Menéndez Pérez del Río, con N.I.F.: 71.864.232L y domicilio, a efectos de notificación, en Gamones (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016 Núm. de registro de entrada: 2.014.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cobertizo.
- Documentación: Fotografías, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.000 €.
- Emplazamiento: Gamones.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002300900QJ02B0001YB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente las obras necesarias para reparar la cubierta y las fachadas.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad, no autorizándose el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Finalizadas las obras: Comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras, para poder proceder a la visita de comprobación, aportando la siguiente documentación:

- Fotografías de la edificación terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/92/2016.- Licencia urbanística para construcción de rampa en portal para eliminación de barreras arquitectónicas. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COLON H33289026

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Interesada: Comunidad de Propietarios Edificio Colón, con CIF: H33289026, representada por D. Eduardo Vicente García Méndez, con NIF: 10.518.036K y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/García Prieto, 10. Fecha de solicitud: 11 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.313.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de rampa en portal para eliminación de barreras arquitectónicas.
- Documentación: Croquis de la actuación, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Calle García Prieto, 10.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9242808PJ9294S.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la solicitud, dado que las obras son de pequeña entidad constructiva y económica, sin afectar a la estructura del edificio, no se requiere la aportación de proyecto técnico para la reforma.

- Por lo anteriormente expuesto, se emite informe técnico favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:
- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Se recuerda la necesidad del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en cuanto a su Documento Básico de Utilización y accesibilidad (DB-SUA).

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/104/2016.- Licencia urbanística para colocación de 60 m. de zócalo de piedra y pintar vivienda. GARCIA FERNANDEZ, DELFINA 71836344F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Delfina García Fernández, con N.I.F.: 71.836.344F, con domicilio a efectos de notificación en San Feliz (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.424.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 60 m. de zócalo de piedra y pintar las fachadas exteriores de la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.868,00 €.
- Emplazamiento: San Feliz.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001203900QJ01H0001JA.



Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/106/2016.- Licencia urbanística para pintar fachada de vivienda. MENENDEZ CAMPOAMOR, ANGEL 71841357Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ángel Menéndez Capoamor, con N.I.F.: 71.841.357Y y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Barrio de Cambaral, nº 7. Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.482.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintar fachada de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Cambaral, 7.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Referencia catastral: 9547220PJ9294N0001LU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales terrosos, preferentemente



claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

LIC/119/2016.- Licencia urbanística para cambiar dos ventanas. FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO 11367099Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Fernández Fernández, con N.I.F.: 11.367.099Q y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Álvaro Delgado, 11. Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.588.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas sin modificación.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Álvaro Delgado, 11.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Referencia catastral: 9646608PJ9294N0013MH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/144/2016.- Licencia urbanística para colocación de zócalo de piedra y pintura exterior de vivienda. FERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA 11374529V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa Fernández García, con N.I.F.: 11.374.529V y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, La Corredoria, C/Ramón Romea, 6 - 5ºC. Fecha de solicitud: 12 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.856.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de zócalo de piedra y pintura exterior de vivienda (80 m²).
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Emplazamiento: Muñas de Abajo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Costas (SNU/C).
- Referencia catastral: 33034C011000450001YR.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/237/2016.- Licencia urbanística para instalación de terraza pérgola de madera. IONESCU , GEORGETA Y0961403V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Georgeta Ionescu, con N.I.E.: Y0961403V, y domicilio, a efectos de notificación, en Longrey, s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.776.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de una terraza-pérgola de madera en la finca trasera.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 400 €.
- Emplazamiento: Longrey - Paredes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A140000010000EG (parcela).
- Referencia catastral: 001300500QJ01C0001RS (vivienda).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés, se emite informe favorable la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

- **Previo al inicio de las obras se aportará la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al encontrarse la actuación en la Zona de Policía de Cauces.**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Toda edificación, incluidas las desmontables, deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos, una distancia a linderos de 3 m, salvo a camino público, que será la mayor entre 8 m al eje del camino o 5 m al borde de la banda pavimentada.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

LIC/233/2016.- Licencia urbanística para reparación y pintura de fachada de vivienda. ALVAREZ GARCIA, M CARMEN 11338028V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Álvarez García, con NIF: 11.338.028V y domicilio, a efectos de notificación, en Ranón (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.691.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación y pintura fachadas de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: Ranón.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001302000QJ02D0001HG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

LIC/208/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.

BARAYON CHANA, RAQUEL 08032241C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Raquel Barayón Chana, con N.I.F.: 08032241C y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Manuel Cortina, 8-5º izqda. Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.509.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-4ºB.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 27 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/204/2016.- Licencia para entronque a red de agua y red de alcantarillado.

FERNANDEZ GARCIA, JOSEFA BLANCA 53523969W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Josefa Blanca Fernández García, con N.I.F.: 53523969W y domicilio para notificaciones en Luarca, Olavarrieta, 4-2ºA. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.435.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-2ºA.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 27 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/234/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. GOMEZ PIOZ, ALMUDENA 05254029R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Almudena Gómez Pioz, con N.I.F.: 05254029R y domicilio para notificaciones en Madrid, Galapagar, Parquelagos, C/Moravia, 12-bloque 1. Fecha de solicitud: 24 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.692.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-2ºE.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 31 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

3.- Cambios de titularidades de licencias de apertura, actividad, etc.

**LIC/211/2016.- Cambio de titularidad de local. Expte. relacionado LIC/626/2014.
RODRIGUEZ GAMONAL, FRANCISCO 45434192S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Rodríguez Gamonal, con N.I.F.: 45434192S y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Ramón Asenjo, 24 - 2º. Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.504.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local.
- Documentación: Impreso de solicitud suscrito por el nuevo y la anterior titular de la actividad y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón Asenjo, 34-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1) Protección: Grado 3 Protección Ambiental (L.3.67).
- Referencia catastral: 9242014PJ9294S0010SZ

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de abril de 2015, previos trámites e informes oportunos, se concede el cambio de titularidad de local destinado a tienda de regalos y complementos, sito en Lurca, C/ Ramón Asenjo, 34 Bajo, a favor de Dña. María Teresa Rodríguez Velón, con DNI: 32.682.637M. (Expte. relacionado LIC/626/2014).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según la documentación presentada se emite informe favorable al cambio de titularidad del local destinado a tienda de zapatos, sito en c/ Ramón Asenjo, 34 Bajo - Local 1 de Luarca (Valdés).

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a tienda de zapatos, sito en Luarca, C/Ramón Asenjo, 34-bajo, a favor de Don Francisco Rodríguez Gamonal, con N.I.F.: 45434192S, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

LIC/227/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local. FERNANDEZ RODRIGUEZ, M MAR 53516146E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Mar Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 53.516.146E y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, Avda. Martinica - Urbanización La Traviesa. Bloque 2 - 2º B. Fecha de solicitud: 20 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.656.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a tienda de ropa y complementos.
- Documentación: Copia del contrato de arrendamiento, escrito del del propietario de no mantener obligación contractual con el anterior arrendatario y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Luarca, Jardines de Villar, 3 – bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano.

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2010, previos los trámites e informes oportunos, se autoriza el cambio de titularidad de local sito en Urbanización Jardines de Villar,3 - bajo, destinado a tienda informática, consumibles, accesorios y tecnología, a favor de D. José Ramón Verdasco Martínez. (Expte. LIC/627/2009).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación presentada, se emite informe favorable al cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Urbanización Jardines de Villar,3 - bajo de Luarca, a favor de Dña. Mª del Mar Fernández Rodríguez, con DNI: 53.516.146E, destinado a tienda de ropa y complementos para hombre y mujer. No resulta necesaria la actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original al no realizarse obras en el mismo.



Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a tienda de ropa y complementos, sito en Luarca, Jardines de Villar, 3 – bajo, a favor de Doña María del Mar Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 53.516.146 E.

4.- Contratación. Renovación de contrato de arrendamiento.

**CON/54/2011.- Contrato de arrendamiento de la Sala de exposiciones municipal Álvaro Delgado, propiedad del Círculo Liceo.
CIRCULO LICEO G33037870**

Vistos los antecedentes de los que se da cuenta:

- 1.-Obra en el expediente providencia de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2016, para iniciar los trámites relativos al contrato de arrendamiento de la Sala de exposiciones Álvaro Delgado, propiedad del Círculo Liceo.
- 2.- Informe de la Arquitecta jefe de la OTM, de fecha 11 de mayo de 2016.
- 3.- Informe de la Directora de la Casa de Cultura de fecha 17 de mayo de 2016.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

4.- Asimismo se encuentra redactado informe de Secretaría General, de fecha 6 junio de 2016.

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe de fiscalización pertinente, emitido por la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

PER/51/2016.- Aprobación de bases y convocatoria de concurso de méritos entre el profesorado del Conservatorio del Occidente de Asturias indefinido y contratación ininterrumpida, para la selección de Director/a de dicho centro.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la cual establece en su título V, capítulo IV, rubricado Dirección de los centros públicos, entre otros aspectos relacionados con la dirección de los centros, los requisitos que deben cumplir los candidatos, las Bases del procedimiento de selección, el nombramiento y la duración del mandato, el nombramiento extraordinario y la duración de ese mandato, el cese y el reconocimiento a la función directiva.

VISTO que en el ámbito del Principado de Asturias la normativa de aplicación está recogida en el Decreto 76/2007 de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario (BOPA de 16 de julio de 2007).

VISTAS las modificaciones operadas por La Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en el título V, capítulo IV de la ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que hacen necesario actualizar en esta Resolución los requisitos para presentar la candidatura al cargo de Director/ a del Conservatorio del Occidente así como el procedimiento de selección. Por otra parte la ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación establece que “la selección se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por



los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita.

CONSIDERANDO que tal como se establece en el capítulo III, art.6, del Real Decreto 276/1999 de 12 de febrero, publicado en el BOPA de 27 de febrero de 1999, y de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 10/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho de Educación, el Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias, tiene la consideración de centro público, por lo que le son de aplicación las disposiciones referidas a dichos centros.

CONSIDERANDO que el titular del Conservatorio Profesional de Música del Occidente de Asturias es el Ayuntamiento de Valdés, que asume la responsabilidad jurídica y económica que como titular le corresponde, tal como se establece en la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1998 entre el Ayuntamiento de Valdés y el Ministerio de Educación y Cultura, por lo que la convocatoria de este Concurso de méritos para el nombramiento de Director del centro, será aprobada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 06 de junio de 2016 en la que se dispone la iniciación y trámite del expediente relativo a la necesidad de cubrir el puesto de director del Conservatorio del Occidente de Asturias, por jubilación de su titular.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD:
ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases para la convocatoria del concurso de méritos entre el profesorado del Conservatorio del Occidente de Asturias, de carácter indefinido en el centro y contratación ininterrumpida, para la selección de Director/ a de dicho centro.

Segundo.- Convocar el concurso para selección de Director/ a del Conservatorio Profesional de Música del Occidente de Asturias, iniciándose de forma inmediata la aplicación de las citadas Bases.

Tercero.- Hacer pública la convocatoria y sus bases mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Valdés y de la Sede del Conservatorio del Occidente de Asturias; bases, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- *Objeto y ámbito de aplicación.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para su posterior nombramiento de Director/ a del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias, por el procedimiento de concurso de méritos, del que es titular el Ayuntamiento de Valdés, entre el personal docente del Conservatorio del Occidente de Asturias con condición de indefinido y sin período de inactividad.

Segunda.- *Participación.*

2.1. Requisitos generales de participación de los/ las candidatos/ as.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales:

- a) Pertenecer al personal del Ayuntamiento de Valdés ocupando puesto de trabajo como profesor/ a del Conservatorio del Occidente de Asturias.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años de servicio ininterrumpido como docente en la Administración Pública.
- c) Haber impartido docencia directa en el aula, durante un período de, al menos, cinco años de servicio ininterrumpido, en un centro público impartiendo alguna de las enseñanzas del mismo nivel y régimen que ofrece el Conservatorio del Occidente de Asturias.
- c) Tener la condición de indefinido/ a en este centro, sin interrupción en su contratación.
- d) No podrán optar como candidatos/ as aquel profesorado cuyo servicio activo en el centro no esté garantizado, a tal efecto no podrán optar al cargo, los/ as profesores/ as cuya contratación expire en algún momento o tenga período de inactividad.
- e) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo con el esquema establecido en el anexo II de la presente Resolución.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54.3 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, la valoración negativa del desempeño de la dirección será causa de exclusión en la convocatoria de selección de Director/ a del centro por un período de tres años.

Tercera.- *Presentación de solicitudes.*



3.1. Quienes deseen participar en el procedimiento previsto en esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cubierta en impreso normalizado cuyo modelo figura en el anexo I
- b) Documentación acreditativa de reunir los requisitos y méritos que figuran en el baremo de la convocatoria (anexo III)
- c) El proyecto de dirección que tengan previsto desarrollar en caso de ser seleccionados, debiendo cada aspirante presentar dos ejemplares de dicho programa. En todo caso el proyecto de dirección, que se ajustará al esquema recogido en el anexo II, tendrá una extensión entre 10 y 20 páginas, formato DIN-A4, escrito a una sola cara, doble espacio y tipo de letra Arial 12 sin comprimir.
- d) Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la Dirección deberán acompañar documentación de dicha acreditación.
- e) Las fotocopias justificativas de los méritos alegados deberán estar firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias de los originales. Los méritos declarados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados.
- f) El Ayuntamiento de Valdés y el centro aportarán de oficio las hojas de servicios de quienes presenten la candidatura en los supuestos previstos en el Anexo III, y en su caso, la certificación de valoración positiva del ejercicio de la función directiva.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación a que se hace referencia en este apartado será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdés (Plaza Alfonso X el Sabio. Luarca) y en el Tablón de Anuncios del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias (Villar s/n. Luarca)

3.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, podrán presentarse en la oficina de Registro General del Ayuntamiento de Valdés (Plaza



Alfonso X el Sabio s/n. 33700 Luarca), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (texto reformado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

En todo caso, si presenta la solicitud en registro u oficina distinto al expresamente señalado en el apartado anterior los interesados, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a la Secretaría del Ayuntamiento de Valdés, nº 985470371 copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdés, Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación del defecto motivado de la exclusión. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles desde la publicación de las listas provisionales, para subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del proyecto de dirección. Las peticiones irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, transcurrido el plazo sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y por tanto la candidatura se tendrá por no presentada a todos los efectos. Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Transcurrido dicho plazo, la candidatura se tendrá por no presentada a todos los efectos.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación se expondrá a través del citado Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdés, la relación definitiva de admitidos y excluidos. A través de dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.3. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar en el período de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Quinta. *Claustro y Consejo Escolar.*

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés comunicará a la Dirección del centro las candidaturas existentes y el correspondiente proyecto de dirección.



5.2. El Director del centro convocará una reunión extraordinaria del Claustro y del Consejo Escolar, para comunicar las candidaturas admitidas y dar a conocer los respectivos proyectos de dirección. En dicha sesión se designarán los vocales correspondientes a ambos órganos y un suplente por cada vocal en su caso de que formarán parte de la Comisión de Selección.

5.3. El Director del Conservatorio comunicará de manera urgente y en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación los datos de los vocales titulares y suplentes de cada órgano que se proponen para formar parte de la Comisión de Selección, cumplimentando el modelo según anexo IV, por alguno de los siguientes sistemas:

5.3.1. Mediante correo electrónico remitido a la dirección: alcaldia@ayto-valdes.net, que deberá remitirse desde el correo electrónico del Conservatorio del Occidente, y utilizando la opción de confirmación de recepción o confirmación de lectura debiendo el centro conservar el justificante correspondiente.

5.3.2. Mediante envío al fax nº 985470371, conservando igualmente el resguardo del envío

Sexta. *Comisiones de Selección.*

6.1. Las Comisiones de Selección, con carácter general, estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) El Presidente o Presidenta, designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.
- b) Dos vocales, designados por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdés, de entre personal del mismo nivel o superior que el exigido a los aspirantes.
- c) Dos vocales profesores o profesoras que pertenezcan al Claustro de Profesores del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias, cuya contratación esté en activo a lo largo de todo el proceso.
- d) Un vocal del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias, elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no pertenezcan al sector de profesores/ as. La representación no podrá recaer en alumnado matriculado en un curso inferior a tercer de Grado Profesional o rango de edad equivalente
- e) El Secretario/ a del Ayuntamiento de Valdés o funcionario en quien delegue.

6.2. En la Comisión de Selección se designará un suplente por cada uno de los miembros titulares, excepto aquellos en los que no sea posible por falta de cumplimiento de requisitos durante todo el desarrollo del proceso.



6.3. Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés se nombrarán los miembros componentes de la Comisión de Selección y de sus suplentes y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdés

6.4. La Comisión de Selección se constituirá en el Conservatorio del Occidente de Asturias (Villar s/n. Luarca), en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

6.5. La constitución y funcionamiento de la Comisión, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Comisión una vez constituida, tendrá su sede oficial en el Conservatorio del Occidente de Asturias (Villar s/n. Luarca). En caso de empate de las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del Presidente o Presidenta.

6.6. Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión será imprescindible que estén presentes, al menos, el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y dos vocales.

6.7. La actuación de la Comisión de Selección, finalizará con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

Séptima. *Funciones de la Comisión de Selección.*

7.1. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos de las personas que aspiren al puesto de dirección de acuerdo con la documentación aportada y conforme al baremo de méritos establecido en el anexo III.
- b) Valorar el proyecto de dirección y su defensa, de acuerdo a los criterios recogidos en el anexo III.2 de esta Resolución.
- c) Publicar la relación de participantes con las calificaciones provisionales otorgadas
- d) Resolver las alegaciones y reclamaciones presentadas y elevar al órgano competente la propuesta con la candidatura seleccionada, en su caso.

7.2. El Secretario o Secretaria de la comisión redactará el acta acreditativa de las valoraciones efectuadas por cada uno de sus miembros en todos los conceptos para cada aspirante y el resultado de las deliberaciones y votaciones realizadas, haciendo constar la persona aspirante propuesta como seleccionada.



Octava. *Desarrollo del procedimiento*

8.1. El procedimiento de selección se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por las personas aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo así como de la labor docente realizada como profesor o profesora.

8.2. Valoración de méritos

La valoración de los méritos académicos y profesionales de los candidatos admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en estas Bases, se realizará mediante la aplicación del baremo de méritos que figura en el anexo III de esta Resolución.

Entre los méritos se valorará de forma especial la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado en un equipo directivo, la situación de servicio activo, así como el destino, el trabajo previo y la labor docente desarrollada en el Conservatorio del Occidente

La valoración definitiva de los méritos académicos y profesionales será realizada por la Comisión de Selección otorgándosele hasta un máximo de 30 puntos.

8.3. Valoración del proyecto de dirección.

La Comisión de Selección convocará en tiempo y forma a la persona que presente la candidatura para la defensa del proyecto de dirección y para complementar la información contenida en el mismo.

La valoración del proyecto de dirección se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios recogidos en el anexo III.2

La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones totales concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección, cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Al programa de dirección se le otorgará hasta un máximo de 20 puntos.

8.4. Selección de candidaturas

La Comisión de Selección sumará las puntuaciones obtenidas por cada candidatura en la valoración de los méritos académicos y profesionales, el proyecto de dirección, y la experiencia previa y valoración positiva del trabajo, procederán a ordenarlas por orden de puntuación y realizarán la propuesta de candidatura seleccionada para la dirección del centro.



Conforme a lo dispuesto en el art. 33.4 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, para que una candidatura pueda ser seleccionada deberá obtener, al menos el 50% de la puntuación máxima que se establece en el baremo de la valoración del proyecto de dirección.

La Comisión de Selección hará pública en el centro la relación de participantes con las calificaciones provisionales otorgadas a los aspirantes admitidos, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida por cada candidatura, así como la candidatura seleccionada para la dirección del centro.

En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de dirección. De persistir el empate, se resolverá sucesivamente por la mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden en el que aparecen en la convocatoria.

En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre las puntuaciones provisionales que se les haya asignado por la Comisión de Selección, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios del Conservatorio del Occidente, las puntuaciones definitivas otorgadas a las candidaturas admitidas, así como la candidatura seleccionada para la dirección del centro y enviará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés la propuesta para su nombramiento. La puntuación definitiva se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés.

Contra los acuerdos, las valoraciones y propuesta de selección definitivas contenidas en el acta de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdés. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente de su publicación.

8.5. Los aspirantes seleccionados deberán realizar y superar un curso de formación inicial sobre el desarrollo de la función directiva, una vez que el Gobierno establezca las características del mismo y la autoridad competente en materia de Educación lo convoque.

Estarán exentos de realizarlo las personas que cuente con la habilitación o acreditación de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, que se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del art. 134 de esta Ley Orgánica.



Asimismo estarán exentos de la realización del curso de formación los aspirantes seleccionados que acrediten al menos dos años en la función directiva.

Novena. Aprobación del expediente y nombramiento de Director del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias

9.1. Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés, se aprobará el expediente del proceso selectivo, y nombrará como Director o Directora del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias por un período de cuatro años al candidato o candidata que haya sido propuesto por la Comisión de Selección

9.2. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdés y en el de la Sede del Conservatorio del Occidente de Asturias.

Décima.- Desarrollo e interpretación

La Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés, está facultada para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección que mediante esta Resolución se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Undécima.- Cese del actual Director

En el caso de que el proceso de selección no pudiera estar concluido en las fechas previstas en esta Resolución (30 de junio de 2016), el actual Director del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias, continuará en su puesto hasta la incorporación de la Dirección que surja de este proceso selectivo.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS

1.- CENTRO QUE SOLICITA:

CENTRO

Conservatorio Profesional de Música del Occidente de Asturias

CÓDIGO

33023777

MUNICIPIO

Valdés

2.- DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

3.- DATOS PROFESIONALES:

ESPECIALIDAD:

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:

CÓDIGO DEL CENTRO:

CENTRO DE DESTINO EN EL CURSO 2015/ 16:

CÓDIGO DEL CENTRO:

NÚMERO DE AÑOS EFECTIVOS COMO PERSONAL DOCENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL CENTRO DEL MISMO NIVEL Y RÉGIMEN AL QUE SE OPTA:

FECHA DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA, EN SU CASO

CURSO ACADÉMICOS EN LOS QUE HA EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR/ A CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES :

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la Resolución de convocatoria, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, asumiendo las condiciones del ejercicio de la función directiva y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En _____, a _____ de _____ de 2016

(Firma del concursante)

-SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS



ANEXO II

ESQUEMA DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

Presentación: Portada, Centro, Nombre y apellidos de solicitante
Apartados

1. Fundamentación: Motivación del proyecto de acuerdo con las intenciones y perfil de la persona candidata y en relación con el marco normativo que regula la función directiva

2. Contexto: Breve descripción de la realidad del centro que incide en los procesos educativos: entorno, tipo de población que atiende, líneas clave de su proyecto educativo resultados escolares y principales retos a afrontar

3. Objetivos: Fundamentados en necesidades que se deriven del apartado anterior, selección de objetivos claros y alcanzables en el período de mandato al que se opta

4. Líneas de actuación: Propuestas concretas y medidas que se proponen para el conjunto de ámbitos de intervención en el centro, señalando aquellos en los que el análisis de necesidades realizado apunte como prioritarios. De modo orientativo se consideran básicos:

La organización y el funcionamiento del centro, así como la gestión de la convivencia y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro

La coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La relación del centro con el entorno, las familias y otras instituciones y organismos, incluida la educativa.

El desarrollo de los proyectos de evaluación, formación e innovación en el propio centro

5. Evaluación: Procedimiento para el seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y valorar su efectos sobre la dinámica general del centro.

Formato y extensión; En Din-A4, a una sola cara y doble espacio, entre 10 y 20 páginas

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/ A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS

- PRIMERA: En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.
- SEGUNDA: Valoración de Ejercicio de cargos y responsabilidades: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
- TERCERA: Valoración de la trayectoria profesional y méritos académicos: Los servicios correspondientes al apartado 2.6. se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al Ejercicio de Cargos Directivos (2.1, 2.2, 2.3, y 2.4)
- CUARTA: Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real



Decreto 49/ 2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el Real Decreto 967/ 2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjero de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. Título de Grado Medio de Música (Decreto 2618-66 de 10 de septiembre) (Expedido Según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio) o equivalente de planes anteriores y/ o posteriores y Título de Grado Superior de Música (Decreto 2618-66 de 10 de septiembre) (Expedido Según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio) o equivalente de planes anteriores y/ o posteriores

- QUINTA: Valoración de la labor docente. Se valorará la documentación aportada que acredite la valoración positiva en el ejercicio de la función directiva o labor docente o en otras que hayan sido objeto de valoración.

ANEXO III BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/ A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS		
I. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES MÁXIMO 10 PUNTOS		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por el grado de Doctor	1 punto	Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/ 2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)
1.2. Por el reconocimiento de Suficiencia Investigadora o el certificado –diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor	0'50 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/ A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS

1.3. Por cada título relacionado con el cargo a que se aspira de Técnico Superior o equivalente, Diplomatura o equivalente, 1 punto por cada uno	Hasta 2 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posea o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)
1.4. Por cada título relacionado con el cargo a que se aspira de Licenciatura, Título de Grado Medio de Música (Decreto 2618-66 de 10 de septiembre) (Expedido Según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio) o equivalente de planes anteriores y/ o posteriores., Título de Grado Superior de Música (Decreto 2618-66 de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores y/ o posteriores 1 punto por cada uno En el caso del Título de Grado Medio no se valorará el/ los título/ s de la especialidad o especialidades exigidas para el puesto de que es titular el aspirante	Hasta 2 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se poseen o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)
1.5. Por cada título Universitario oficial de Grado relacionado con el cargo al que se aspira 1 punto por cada uno	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/ 2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)
1.6. Por el título universitario oficial de Máster relacionado con el cargo al que se aspira, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos	0'50 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

		8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/ 2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)
1.7. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, en el grado, o en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0'50 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
ANEXO III BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/ A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS		
1.8. Las Titulaciones de enseñanzas de régimen otorgadas por las Escuelas Oficiales de idiomas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 0'400 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0'300 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0'200 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0'100 puntos Solo se considerará la de nivel superior que se presente	Hasta 1 punto	Fotocopia del título correspondiente o certificado del abono de los derechos de expedición.
1.9. Por la participación de actividades de formación en sus distintas modalidades que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por centros oficiales y homologados y Universidades, Se puntuarán con 0'10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas	Hasta 2 puntos	Documento que acredite su asistencia y superación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Si las actividades vienen expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas		
1.10. Por la impartición en calidad de ponente, profesor, director o coordinador de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 1.9. Se puntuará con 0'10 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 3. Si las actividades vienen expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas	Hasta 1 punto	Documento que acredite su impartición. Se podrá justificar también con un certificado acreditativo del órgano o institución que organizó la actividad formativa

ANEXO III BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/ A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS		
II. EXPERIENCIA PREVIA Y VALORACIÓN POSITIVA MÁXIMO 20 PUNTOS		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por cada año como director de centros docentes públicos (1'50 puntos por año)	Hasta 10 puntos	Hoja de servicios aportada por la Administración o, en su caso, Nombramiento y cese
2.2. Por cada año como secretario/ a y/ o jefe/ a de estudios. (1 punto por año)	Hasta 10 puntos	Hoja de servicios aportada por la Administración o, en su caso, Nombramiento y cese
2.3. Por cada año como jefe/ a de estudios adjunto. (0'50 puntos por año)	Hasta 10 puntos	Hoja de servicios aportada por la Administración o, en su caso, Nombramiento y cese
2.4. Por cada año como Jefe de Departamento en Educación Secundaria, Conservatorios Profesionales o análogos en centros docentes públicos. (0'20 puntos por año)	Hasta 1'5 puntos	Nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.5. Por cada año como representante del Claustro en el Consejo Escolar, o representante del Claustro en organismos oficiales de la Consejería de Educación del Principado de Asturias (0'10 puntos por año)	Hasta 1 punto	Certificación o documentación acreditativa en la que conste los períodos como representante y si procede que este curso se continúa en el cargo.
2.6. Por cada año de servicios efectivos prestado como docente en el Conservatorio del Occidente de Asturias (0'25 puntos por año)	Hasta 2 puntos	Hoja de servicios aportada por la Administración con diligencias de la distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

		nombramiento, o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro del departamento de personal
2.7. Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las comunidades Autónomas. Se puntuará asimismo la equivalencia a dicho curso	1 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo
2.8. Por tener valoración positiva en el ejercicio de la función directiva ya sea como titular de la Dirección, de la Jefatura de Estudios o de la Secretaría	5 puntos	Documentación aportada por la Administración o el centro que acredite esta valoración
2.9. Por la evaluación positiva de la labor docente o en otras que hayan sido objeto de valoración dentro de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento	1'5 puntos	Documentación aportada por la Administración (Ayuntamiento de Valdés)

ANEXO III. 2		
VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/ A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS Y SU DEFENSA		
MÁXIMO 20 PUNTOS		
APARTADOS	PUNTOS HASTA	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN
1. Fundamentación	3	Coherencia de la propuesta: desarrollo de intenciones ligado al marco normativo y ajuste de la misma a las necesidades del centro.
2. Contexto	3	Comprensión adecuada y exactitud en la descripción del centro y su incidencia en los procesos educativos: el entorno, la población que atiende y el profesorado. Acierto en el diagnóstico, al identificar los puntos fuertes y débiles en funcionamiento y resultados.
3. Objetivos	3	Idoneidad de objetivos que se proponen. Grado de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

		correspondencia entre estos y las necesidades. Claridad y precisión en su enunciado. Realismo y viabilidad.
4. Líneas de actuación	4	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de las mismas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter organizativo, de gestión y mejora o desarrollo.
5. Evaluación	3	Concreción y adecuación de los sistemas y procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en los procesos clave del centro y en los resultados del mismo.
6. Defensa del proyecto	4	Presentación correcta, estructurada, ordenada y coherente. Seguridad y visión de equipo.

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSERVATORIO DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECCIÓN

Centro:	Conservatorio del Occidente de Asturias	Código:	33700
Localidad:	Luarca		

1.a. Vocales representantes del Claustro.

	Apellidos y Nombre	DNI
Titular		
Suplente		

	Apellidos y Nombre	DNI
Titular		
Suplente		

1.b. Vocal representante del Consejo Escolar

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

	Apellidos y Nombre	DNI
Titular		
Suplente		

En Luarca, a de de 2016
EL DIRECTOR

Fdo.:

LIC/134/2016.- Licencia de apertura de Casa de Aldea. Expte. relacionado LIC/407/2014. TALAYA BEITS, S.L. B74227216

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: TALAYA BEITS, S.L., con C.I.F.: B74227216; representada por Don Tomás María Bernar Borda, con N.I.F.: 16058366L y domicilio para notificaciones en El Vallín (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de abril 2016. Núm. de registro de entrada: 1.692.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de uso y apertura como Casa de Aldea de edificación destinada a vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Memoria de Actividad de Casa de Aldea, suscrita por la Arquitecta Doña Susana Infanzón Anes.
 - Planos de emplazamiento y distribución de la vivienda.
 - Fotocopia del DNI de Don Andrew Hickman, propietario de la vivienda.
 - Copia de un contrato de “arrendamiento para uso distinto de vivienda.
 - Justificación de cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, aportado con fecha 19 de mayo de 2016.
 - Autoliquidación de tasas de apertura de fecha 2 de junio de 2016.
- Emplazamiento: El Vallín.
- Referencia catastral: parcela 306 del Polígono 131 de Valdés.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de marzo de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se aprueba el final de obra y se concede a Don Andrew Hickman licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en El Vallín (Valdés). (Expte. relacionado LIC/407/2014).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual

Don Tomás María Bernar Borda solicita Licencia municipal de Apertura de Casa de Aldea, de una vivienda que cuenta con Licencia de Primera Ocupación, otorgada por acuerdo de la JGL de 18 de marzo de 2016. Esto supone un Cambio de Uso respecto a la actividad que se viene desarrollando en el edificio.

La Memoria de Actividad que se presenta, justifica adecuadamente el cumplimiento de las determinaciones en relación con la Ley 7/2001 de Turismo del Principado de Asturias, así como con el Decreto 143/2002 de 14 de noviembre, de alojamientos de Turismo Rural.

Mediante Informe Técnico de 14 de abril de 2016 se requiere al interesado para que adjunte informe o certificado de que el edificio y sus instalaciones cumplen los requisitos de los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación que resulten aplicables, y en particular, el de Seguridad contra Incendios del nuevo uso. Además, si fuera necesario incorporar algún elemento o instalación, debe definir y aportar presupuesto de las actuaciones necesarias.

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado se emite el siguiente Informe:

Con fecha 19 de mayo de 2016, el interesado incorpora por registro municipal memoria justificativa del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. Se indica que el edificio cumple los requisitos de propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes, instalaciones de protección y condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada. Se disponen sendos extintores en la cocina y en el distribuidor de planta primera.

La superficie construida total de la vivienda es de 187'30 m² y la superficie útil de 133'90 m². Además, cuenta con una edificación anexa de 35'75 m² construidos. Por tanto, la superficie construida total adscrita al uso de Casa de Aldea será 223'05 m², situada sobre una parcela de 11.747'00 m² de superficie.

El Informe que se emite al cambio de uso solicitado es FAVORABLE.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de apertura.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1JP

AYT/JGL/15/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, a TALAYA BEITS, S.L., con C.I.F.: B74227216; representada por Don Tomás María Bernar Borda, con N.I.F.: 16058366L la citada licencia de apertura de Casa de Aldea sita en El Vallín, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

6.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:20 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,